

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 001891 -2014-DRELM

Lima, 06 MAYO 2014

Visto, el informe N°527-2014-DRELM-UGP y la Directiva N° 017-2014-DRELM-JUGP-EBR, "FORMACION DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA" y demás documentos adjuntos con nueve (9) folios;

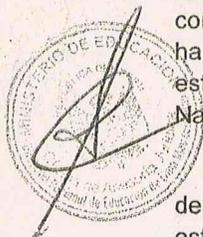
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley General de Educación N°28044, en el Capítulo IV, Artículo N°76, establece que las Direcciones Regionales de Educación tienen como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°0622-2013-ED se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", cuyo objetivo es: Orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de acciones que garanticen las condiciones de calidad del servicio educativo en relación a los compromisos e indicadores de gestión;

Que, en el numeral 7.1 del capítulo 7 Disposiciones Complementarias, de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica" establece que el Ministerio de Educación autoriza la realización de los concursos escolares que deben realizarse en las instituciones educativas para el año 2014, los mismos que han sido articulados intra e intersectorialmente. Están organizados en cuatro ejes: gestión escolar, docentes, estudiantes y gobiernos locales, en el eje estudiantes se encuentra entre otros concursos la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología;

Que, en el marco de los derechos que la Constitución Política del Estado Peruano y la Convención de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes les reconoce a los estudiantes, debe resaltarse su derecho a organizarse, participar, tomar y opinar sobre las decisiones que afectan sus vidas, siendo indispensable para ello desarrollar y mantener mecanismos que les permitan pronunciarse, involucrarse y ejercer sus deberes y derechos; las organizaciones estudiantiles canalizan la participación estudiantil, sea desde espacios ya reconocidos como también la posibilidad de desarrollar nuevas formas de organización como el Club de Ciencia y Tecnología el cual permitirá que las y los estudiantes expresen su opinión, necesidades y propuestas respecto a temas relevantes para su aprendizaje como la convivencia escolar, los procesos de enseñanza y aprendizaje en ciencias, la trayectoria escolar, entre otros;



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias, Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" y la Resolución Ministerial N°114-2001-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y del Callao y de las Unidades de Servicios Educativos" y el Artículo 4° del D.S. N°023-2003-ED que redefine la denominación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Directiva N°017 -2014-DRELM-UGP-EBR, que establece normas para la FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA", a fin de fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones educativas de Lima Metropolitana,

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente Resolución y Directiva a las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana para su estricto cumplimiento.

ARTICULO 3°: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.

ARTICULO 4°: Encargar a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Supervisión y Monitoreo de la ejecución de la presente Directiva

Regístrese y Comuníquese



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SECRETARÍA DRELM
CRCS/UGP
CCM/EE
Proy. 064

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSÁ AMÉRICA ORCCON ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

DIRECTIVA N° 017 - 2014 – DRELM-JUGP-EBR

FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas para la **FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA**, como parte de la organización y ejecución de la **XXIV FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA XXIV FENCYT 2014**, dirigida a los estudiantes de Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial), la Educación Técnico Productiva y Superior No Universitaria.

II. OBJETIVO:

Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas en los estudiantes de la Región Lima Metropolitana en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo (PLAN LIMA), que se realiza a través de las Redes Educativas constituidas en cada UGEL. Busca desarrollar la enseñanza motivadora de la **CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, como consecuencias de ello beneficie a los docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general asegurando su participación en la **XXIV FENCYT 2014**.

III. BASES LEGALES:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley 28044 Ley General de Educación.
- 3.3 Decreto Supremo N°011-2012- ED. "Reglamento de la Ley General de Educación"
- 3.4 Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional
- 3.5 Decreto Ley N°25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N°26510
- 3.6 Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.7 Ley N° 28613: Ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
- 3.8 Resolución Suprema N° 001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
- 3.9 Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.10 Resolución Ministerial N°0622-2013-ED: que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica"
- 3.11 Ley N° 28673, que declara la primera semana de noviembre "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País"

- 3.12 Ley N°29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
- 3.13 Resolución Directoral Regional N° 08689-2011- DRELM aprueba el PLAN LIMA 2011-2016 como documento de gestión pedagógica, institucional y administrativa que contiene políticas y actividades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

IV. ALCANCES:

- 4.1 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
- 4.3 Instituciones Educativas de la jurisdicción de cada UGEL
- 4.4 Instituciones de Educación Superior Pedagógicos
- 4.5 Instituciones de Educación Superior Tecnológicos.
- 4.6 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- 4.7 Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 4.8 Red Peruana de Divulgadores Científicos de Lima Metropolitana.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 En el presente año 2014, en todas las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana se formará el CLUB DE CIENCIAS, requisito indispensable para participar en la XXIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – XXIV FENCYT 2014, en la segunda y tercera etapa.
- 5.2 Los directores de las Instituciones Educativas deberán inscribir al CLUB DE CIENCIAS reconocida con una Resolución Directoral hasta el 20 de junio del 2014 mediante la ficha de inscripción, en la UGEL a la que pertenece.
- 5.3 El director de la Institución Educativa crea las condiciones favorables para que los estudiantes organizados en los CLUB DE CIENCIAS, desarrollen su inventiva, sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico hoy en día, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.
- 5.4 Los especialistas del Área de Ciencia y Tecnología de cada UGEL, consolidan las fichas de inscripción proyectando la Resolución Directoral de reconocimiento a los CLUBES DE CIENCIA de su jurisdicción y los inscriben en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 5.5 El especialista del Área de Ciencia y Tecnología de la DRELM, consolida las fichas de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA de las siete UGEL, proyectando la Resolución Directoral Regional y los inscribe en el CONCYTEC.
- 5.6 Los especialistas del Área de Ciencia y Tecnología de la DRELM y de las siete UGEL con los integrantes de la Red Peruana de Divulgadores Científicos designados en cada distrito coordinan con los institutos de investigación, universidades, museos, centros de investigación y promoción de la ciencia, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y otros, para organizar y ejecutar talleres de capacitación beneficiando a los integrantes de los CLUB DE CIENCIAS inscritos.
- 5.7 A los maestros y maestras que asesoran los CLUBES DE CIENCIA en las Instituciones Educativas que evidencian una participación continua y activa, y a los maestros y maestras que participan como DIVULGADORES CIENTÍFICOS que demuestran participación activa organizando, formando y capacitando CLUBES DE CIENCIA, al finalizar el período lectivo anual 2014 serán merecedores de un certificado de reconocimiento a su labor de 300 horas pedagógicas por parte de la Red Peruana de Divulgadores Científicos y

de una Resolución Directoral de Felicitación por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana previo informe del especialista del área de ciencia y tecnología de la UGEL correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. Los Club de Ciencia y Tecnología participan como una organización estudiantil, asesorada por profesores de Ciencia, Tecnología, Matemática e Informática o un maestro o maestra líder de la institución educativa, designados con una Resolución Directoral por el Director (a). Tiene como sede la institución educativa en donde los estudiantes cursan estudios, una vez haya realizado su inscripción.
- 6.2. Los Club de Ciencias deberán tener una denominación que lo identifica, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.
- 6.3. Los objetivos del Club de Ciencias son los siguientes:
 - a. Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas, así como las relacionadas con la economía, la protección y conservación del medio ambiente.
 - b. Propiciar el intercambio con otras instituciones educativas de instrucción superior y con organizaciones científicas.
 - c. Promover y participar en la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología organizada por el Ministerio de Educación y el CONCYTEC, y en el caso de los clubes de Ciencia y Tecnología de Educación Superior promueve y participan en la Feria Nacional de Innovación Tecnológica.
 - d. Promover y participar en la olimpiada de matemática y concursos relativos a la difusión y promoción del conocimiento en matemática y en ciencia, tecnología e innovación.
 - e. Promover y participar en el Programa de la Municipalidad de Lima Metropolitana de nominado Lima, ciudad
 - f. Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.
- 6.8. Los Clubes de Ciencia de las Instituciones Educativas se organizan, eligiendo a su presidente y otros cargos que crean necesarios, así como también elaboran su reglamento interno, siguiendo las disposiciones sugeridas por el CONCYTEC.
- 6.9. El presidente del club de ciencias, es una autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman el club de ciencias, se reúne y coordina con el municipio escolar y con las autoridades de la Institución Educativa y de la comunidad.
- 6.10. Los profesores asesores serán integrantes del consejo consultivo del Club de Ciencias pueden integrar a dicho consejo padres de familia y científicos de la comunidad.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. La promoción, monitoreo y fortalecimiento del Club de Ciencia y Tecnología serán incorporados como un componente básico del PLAN DE MEJORA de la Institución Educativa.
- 7.2. Los docentes asesores y demás miembros del consejo consultivo elaboran sesiones de difusión y promoción para motivar la participación de los alumnos y docentes en la Feria Nacional Escolar y en el Concurso de Innovación de la Enseñanza de las Ciencia y la Tecnología, como también en la Olimpiada de Matemática.

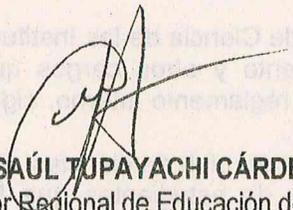
- 7.3 Los estudiantes de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos integrantes del Club de Ciencias de su Institución, participan como "monitores científicos" previamente serán capacitados por científicos reconocidos del país.
- 7.4 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Las Unidades de Gestión Educativa Local, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, La Municipalidad de Lima Metropolitana, la Academia Peruana de la Ciencia y la Red Peruana de Divulgadores Científicos organizan seminarios y talleres de capacitación fortaleciendo las capacidades de los docentes asesores de los clubes de ciencia.
- 7.5 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Las Unidades de Gestión Educativa Local, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, La Municipalidad de Lima Metropolitana y la Red Peruana de Divulgadores Científicos participan en la formación de los alumnos integrantes de los clubes de ciencia y tecnología para participar en las prácticas de laboratorio, la preparación de experimentos, el apoyo a proyectos y actividades, la manipulación de los equipos especializados en coordinación con sus profesores, así como para la difusión y promoción de la ciencia y la tecnología en su institución y comunidad.
- 7.6 Las Instituciones Educativas de la Educación Básica y los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos que cuenten con laboratorios de Ciencia otorgarán facilidades a los Clubes de Ciencia de su red, para la realización de talleres y capacitaciones a los miembros de los clubes de ciencia de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- 7.7 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Direcciones de las UGEL dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva, afectándose las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Lima, 21 de Abril del 2014



MSTC/DRELM
CRCS/JUGP
CCCM/EE




MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana



FICHA DE INSCRIPCIÓN CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB			
CORREO ELECTRÓNICO/WEB			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UGEL	RED	

MIEMBROS DEL CLUB

PROFESOR(A) ASESOR			
E-mail		Teléfono/celular	
PROFESOR(A) ASESOR			
E-mail		Teléfono/celular	
PRESIDENTE			
E-mail		Teléfono/celular	
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN			
E-mail		Teléfono/celular	
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA			
E-mail		Teléfono/celular	

ESTUDIANTES INTEGRANTES:

NOMBRE			
E-mail		Teléfono/celular	
Grado y Sección		Nivel	
NOMBRE			
E-mail		Teléfono/celular	
Grado y Sección		Nivel	
NOMBRE			
E-mail		Teléfono/celular	
Grado y Sección		Nivel	
NOMBRE			
E-mail		Teléfono/celular	
Grado y Sección		Nivel	
NOMBRE			
E-mail		Teléfono/celular	
Grado y Sección		Nivel	

